

Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia

(Expte. A 109/95, Morosos Transitarios Internacionales)

■ En Madrid, a 9 de junio del año 2000

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal) con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal Señor Franch Menéu, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 109/95 (1166/94 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante el Servicio), de prórroga de la autorización singular concedida por Resolución de 6 de marzo de 1995 a la Federación Española de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados (en adelante, la Federación) para la creación y funcionamiento de un registro de morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Resolución de 6 de marzo de 1995 el Pleno del Tribunal otorgó a la Federación una autorización singular por cinco años para la constitución de un registro de morosos.

2. Con fecha 16 de diciembre de 1999 tuvo entrada en el Servicio un escrito de la Federación, en contestación a otro del Servicio de 15 de noviembre de 1999, en el que se solicitaba formalmente la prórroga de la expresada autorización singular.

3. El 28 de febrero del año 2000 tuvo entrada en el Tribunal el escrito del Servicio sobre vigilancia de la mencionada Resolución junto con la solicitud formal de la Federación y el Manual de funcionamiento de dicho Registro de Morosidad. En el citado escrito se informa que el registro de morosos se rige por el Reglamento sobre cuya base fue en su momento autorizado por el Tribunal, así como por las Normas de Funcionamiento que, para su desarrollo y sin contradicción con las primeras, se elaboraron. También se dice que, salvo una excepción a la que se refiere posteriormente, el contenido de esta normativa garantiza el cumplimiento teórico de los requisitos y condiciones que, según la doctrina del Tribunal, deben concurrir para conceder una autorización. Tales garantías se han visto refrendadas en el desarrollo práctico durante los cinco años transcurridos desde su autorización.

Se concluye por último que:

«Al funcionamiento del servicio de morosidad objeto de este informe sólo cabe oponer, a juicio de este Servicio, una única objeción motivada por la omisión en la normativa que lo regula de toda referencia al principio de reciprocidad en el intercambio de información: los participantes en el mismo pueden o no ceder la información de morosidad que les afecta, siendo muy claras y contundentes las manifestaciones que en este sentido han realizado tanto la propia Federación como los miembros adheridos consultados. Así, han sido recientes afirmaciones del tipo “en caso de morosidad cedemos datos en determinadas ocasiones”, “no es necesario ceder datos para poder solicitar información del registro”, etcétera.

La consecuencia lógica de esta forma de proceder es que nos encontramos ante un registro parcial en cuanto al contenido de la información que en él obra, resultando evidentes las situaciones de discriminación con respecto a los presuntos deudores morosos a las que esta ausencia de compromiso por parte de los participantes pueden dar lugar.

En este sentido, entiende el Servicio que la prórroga de la autorización, que ha sido solicitada por la Federación mediante el escrito de fecha 16 de diciembre de 1999 que se adjunta como documento 2, debería estar condicionada a la inclusión en su normativa del mencionado principio así como al establecimiento en su procedimiento de algún mecanismo que garantice su cumplimiento.»

4. El Pleno del Tribunal, en su reunión del día 4 de abril del año 2000 y teniendo en cuenta la objeción planteada por el Servicio en su función de vigilancia, acordó realizar una Audiencia

Preliminar de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 157/1992, de 21 de febrero para posibilitar la aceptación por la interesada de la enmienda planteada por el Servicio.

5. Realizada la Audiencia Preliminar y aceptada por la Federación la solución sugerida en escrito de fecha 31 de mayo del año 2000, el Pleno del Tribunal, en su reunión del día 6 de junio del año 2000, deliberó y falló sobre este asunto.

6. Es interesada la Federación Española de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de renovación de la autorización singular otorgada por el Tribunal a la Federación mediante Resolución de 6 de marzo de 1995 para la constitución y gestión de un registro sectorial de morosos.

2. El artículo 4.3 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, establece que las autorizaciones singulares serán renovadas, a petición de los interesados y oído el Servicio, si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron.

3. En el informe de vigilancia, el Servicio indica que, con la única excepción a la que se hace referencia en el Antecedente de Hecho número 3, se ha podido comprobar que existe *libertad de participación* en el servicio de morosidad, que se garantiza el *principio de la objetividad* de la información transmitida, que el procesamiento de la información en plazos breves de tiempo permite asegurar la *permanente actualización de los datos*, que también está garantizado el *derecho de acceso* de los interesados y que existe *libertad para fijar la política comercial* frente al deudor moroso.

4. El Tribunal, una vez examinada la solicitud con sus documentos anejos y aceptada por la interesada en Audiencia Preliminar la única condición planteada tal y como consta en el expediente, coincide con el Servicio en estimar que se dan las circunstancias que determinaron la concesión, por Resolución de 6 de marzo de 1995, de la autorización singular cuya prórroga se solicita, por lo que procede su concesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Vistos los preceptos citados y de más de general aplicación, el Tribunal,

RESUELVE

Primero: prorrogar por cinco años, a partir de la expiración de su plazo, la autorización singular de un registro de morosos concedida por Resolución de 6 de marzo de 1995 a la Federación Española de Transitarios, Expedidores Internacionales y Asimilados, quedando la prórroga sujeta a las condiciones que establece el artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Segundo: encargar al Servicio de Defensa de la Competencia que vigile la ejecución y funcionamiento del registro autorizado y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada, haciéndole saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución. ■



SECCION
JURIDICO-
ECONOMICA

Todas las publicaciones de
INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA
se pueden adquirir en

Ministerio de Economía y Hacienda

Paseo de la Castellana, 162, vestíbulo. 28071 MADRID
Teléfono: (91) 349 36 47 - Fax: (91) 349 36 34
Y en las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio

03002 ALICANTE

Rambla Méndez Núñez, 4
Teléfono: (96) 520 11 47 - Fax: (96) 520 31 66

04004 ALMERIA

Hermanos Machado, 4, 2.º
Teléfono: (950) 24 38 88 - Fax: (950) 25 85 48

08028 BARCELONA

Diagonal, 631-K
Teléfono: (93) 339 50 00 - Fax: (93) 490 15 20

48009 BILBAO

Plaza Federico Moyúa, 3, 1.º
Teléfono: (94) 415 53 05 - Fax: (94) 416 52 97

11701 CEUTA

Agustina de Aragón, 4
Teléfono: (956) 51 29 37 - Fax: (956) 51 86 45

35008 LAS PALMAS

Franchy Roca, 5
Teléfono: (928) 26 14 11 - Fax: (928) 27 89 75

26003 LOGROÑO

Villamediana, 16
Teléfono: (941) 25 61 66 - Fax: (941) 25 63 53

28001 MADRID

Recoletos, 13, 1.º Dcha.
Teléfono: (91) 435 62 15 - Fax: (91) 576 49 83

29801 MELILLA

Cervantes, 7
Teléfono: (952) 68 14 06 - Fax: (952) 68 16 39

30008 MURCIA

Alfonso X El Sabio, 6
Teléfono: (968) 23 93 62 - Fax: (968) 23 46 53

33007 OVIEDO

Plaza de España, s/n.
Teléfono: (985) 24 20 42 - Fax: (985) 27 24 10

07007 PALMA DE MALLORCA

Ciudad de Querétaro, s/n.
Teléfono: (971) 77 00 44 - Fax: (971) 77 18 81

39001 SANTANDER

Juan de Herrera, 19, 6.º
Teléfono: (942) 22 06 01 - Fax: (942) 36 43 55

20005 SAN SEBASTIAN

Guetaria, 2, triplicado
Teléfono: (943) 42 12 03 - Fax: (943) 42 12 36

38080 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Pilar, 1
Teléfono: (922) 24 14 80 - Fax: (922) 24 42 61

41013 SEVILLA

Plaza España. Puerta Navarra
Teléfono: (95) 423 35 84 - Fax: (95) 423 21 38

45071 TOLEDO

Plaza Alfonso X el Sabio, 1
(Atención al público por Plaza de las Tendillas, 1)
Teléfono: (925) 28 53 90 - Fax: (925) 28 53 82

46002 VALENCIA

Pascual y Genis, 1, 4.º
Teléfono: (96) 351 99 60/90 47 - Fax: (96) 351 18 24

47014 VALLADOLID

Jesús Rivero Meneses, 2
Teléfono: (983) 33 75 48 - Fax: (983) 34 37 67

36201 VIGO

Plaza de Compostela, 29
Teléfono: (986) 43 34 00 - Fax: (986) 43 20 48

50004 ZARAGOZA

Paseo Independencia, 12, 2.º
Teléfono: (976) 22 61 61 - Fax: (976) 21 63 67

Y también en el Centro de Publicaciones del Ministerio de
Economía y Hacienda.
Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3. 28005 Madrid
Teléfono: (91) 527 14 37 - Fax: (91) 527 39 51.